



Programa acelerado de ccTLD de IDN

Detalles de la implementación propuesta con relación al arreglo entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Fecha de publicación:

29 de mayo de 2009

Antecedentes del proceso acelerado de ccTLD de IDN

Una de las innovaciones más significativas desde la creación de Internet será la introducción de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs) de nivel superior. Estos ofrecerán diversas y nuevas oportunidades y beneficios a los usuarios de Internet de todo el mundo al permitirles crear y usar dominios en sus idiomas y alfabetos nativos.

El tema de los IDNs se ha analizado en la comunidad ICANN durante varios años. Al principio, el desarrollo estaba enfocado en permitir la introducción de los IDNs como registros en los TLD existentes, pero después la atención se dirigió a ampliar el repertorio de caracteres disponibles para su uso en cadenas de nivel superior. El proceso acelerado de los dominios de nivel superior en códigos de país (ccTLD) de IDN es un proceso en el que ICANN trabaja actualmente y que posibilitará la introducción de dichos caracteres. El proceso de implementación de nuevos dominios de nivel superior genéricos (gTLD) también admitirá dominios internacionalizados de nivel superior como parte del nuevo [programa de gTLD](#).

En la reunión que tuvo lugar en San Pablo en diciembre de 2006, la Junta directiva de ICANN dio los primeros pasos para la introducción de ccTLD de IDN. Durante las consultas y debates del entonces fusionado grupo de trabajo conjunto de IDN del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y de la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio en Códigos de País (CCNSO), quedó de manifiesto que varios países y territorios tienen una necesidad imperiosa de establecer sus ccTLD de IDN. El objetivo específico del proceso acelerado de los ccTLD de IDN es satisfacer esta demanda a corto plazo y adquirir experiencia con los mecanismos de selección y autorización de dichos TLD que pueden informar al proceso de desarrollo de políticas a largo plazo en curso.

La implementación del proceso acelerado de los ccTLD de IDN ya está en marcha y se basa en el [Informe Final](#) del [Grupo de Trabajo IDNC](#), que recomienda mecanismos para introducir una cantidad limitada de ccTLD de IDN no polémicos, relacionados con los códigos de dos letras de la norma ISO 3166-1. En la [versión preliminar del Plan de Implementación](#) para el proceso acelerado de ccTLD de IDN, se identificaron varios problemas sin resolver que necesitan más aporte de la comunidad y deben ser resueltos, para finalizar la implementación.

Este documento es uno de una serie de documentos que servirán como soluciones propuestas a estos problemas sin resolver. Las soluciones propuestas se basan en los comentarios recibidos del público y en los aportes obtenidos en conferencias como las que se celebraron durante la reunión de ICANN en el Cairo, Egipto, del 3 al 7 de noviembre de 2008, y en la ciudad de México, México, del 1 al 6 de marzo de 2009. Los documentos se

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

publican junto con una versión preliminar actualizada del Plan de Implementación, a fin de obtener más contribuciones de la comunidad, en especial antes y durante la reunión de ICANN en Sydney, Australia, del 21 al 26 de junio de 2009. Se inicia un período de audiencia pública para estos documentos, en pos de permitir que la comunidad debata sobre estos y documentarlo. Los comentarios recibidos se utilizarán para revisar el plan con el objeto de preparar un Plan de Implementación Final.

Tenga en cuenta que la presente es sólo una versión preliminar del debate propuesto. Los posibles solicitantes de ccTLD de IDN no deben estar basados en ninguno de los detalles incluidos ya que siguen siendo objeto de más consultas y revisiones.

Si desea obtener una descripción general completa de las actividades relacionadas con el proceso acelerado de ccTLD de IDN y su posterior implementación, consulte en: <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>

Resumen de los puntos clave de este documento

- Existen tres temas abiertos a debate público, respecto de las obligaciones de ICANN y de los operadores de ccTLD de IDN: el contenido de tales obligaciones, la forma en que ellas deberán formalizarse, y si los acuerdos para acatar tales obligaciones podrá exigirse.
- En general, la comunidad coincide en lo que respecta al contenido (en particular, el cumplimiento de los términos relativos a la estabilidad del DNS).
- La forma del acuerdo puede hacerse opcional en la medida en que exista un debate sobre la resolución de las disputas y la exigencia del cumplimiento de los términos.

Descripción general relacionada con el DoR

El 18 de febrero de 2009, y en instancias anteriores, ICANN publicó un grupo de detalles de implementación propuestos sobre el tema de [Documentación de Responsabilidades entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN](#). El propósito del documento era dar a conocer el debate de la comunidad sobre la forma en que debía definirse la relación continua entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN. El documento analizó las ventajas y desventajas sobre la necesidad de la existencia de un arreglo bilateral entre un administrador de ccTLD de IDN e ICANN, y cuáles deberían ser los elementos a incluir en dicho arreglo bilateral. El documento sugería que, en particular, ambas partes deberían firmar un formulario de Documentación de Responsabilidades (DoR). El DoR contenía tres secciones clave, en las que se detallaban: los roles y responsabilidades, principales compromisos y la resolución de problemas y disputas.

El personal de STAFF ha recabado la opinión de la comunidad sobre las propuestas esbozadas en el documento, con miras a refinar el enfoque. En el Anexo A de este documento, se proporcionan los comentarios detallados de tales opiniones sobre este tema.

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

A grandes rasgos, la opinión recibida indicaba que: garantizar el compromiso con las exigencias del protocolo de IDNA, las pautas de IDN y otros requisitos técnicos eran cuestiones aceptadas en general. Existen distintas opiniones sobre la mejor manera de cumplir con esas metas. En forma específica, queda entendido que:

- El compromiso a observar los estándares técnicos pertinentes y las pautas de IDN es esencial y aceptado en general.
- Si bien la mayoría acepta la necesidad de definir y describir los roles y las obligaciones de ICANN y de los administradores de ccTLD de IDN, las opiniones difieren respecto de si ello debe constituir una obligación de participar en el proceso acelerado.
- No está claro de qué manera se exigiría el acatamiento de un acuerdo celebrado para cumplir con los estándares técnicos, aun en el caso de la existencia de un documento firmado.

Este documento se estructura en torno a esos tres temas para el debate:

- Contenido del acuerdo: cuáles son los roles y responsabilidades de las partes. Es en beneficio de los operadores de ccTLD de IDN y de toda la comunidad de IDN cumplir con todos los estándares IETF pertinentes, incluidos el protocolo del IDNA y las pautas de IDN, así como comprometerse a mantenerse actualizados con los futuros protocolos.¹
- Forma del acuerdo: En base al debate que se lleva a cabo en la comunidad, comienzan a surgir dos propuestas de mecanismos:
 - un DoR obligatorio firmado en el momento de la aprobación de la delegación de la cadena solicitada, o
 - la aceptación expresa de términos y condiciones específicas que describan las obligaciones del TLD al firmar la solicitud de TLD.
- Mecanismos para el cumplimiento: cuáles son las avenidas disponibles para garantizar el cumplimiento con los estándares técnicos pertinentes y las pautas de IDNA.

Estas conclusiones se analizan en detalle a continuación.

A fin de permitir la implementación y lanzamiento del proceso acelerado para el cuarto trimestre del 2009, ICANN publica este documento para solicitarle a la comunidad su consideración y opinión sobre el tema.

Contenido:

Necesidad de comprometerse con el cumplimiento de los estándares técnicos

¹ Comunicado del GAC – Ciudad de México

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

pertinentes

Las opiniones recibidas indican que, en general, hay acuerdo sobre la necesidad de comprometerse con el cumplimiento de los estándares tanto para beneficio local como de los usuarios globales de Internet.

En el documento que trata el primer tema, la discusión giraba en torno a la necesidad de un acuerdo o entendimiento obligatorio entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN, con el propósito de garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad de los DNS, en particular de un compromiso para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y las pautas de IDN de ICANN relacionadas con la introducción y operación de los ccTLD de IDN.

Las opiniones recibidas del GAC, CCNSO y representantes individuales de los ccTLD, que se oponen al requisito de firmar un DoR o cualquier otro tipo de acuerdo o requerimiento para solicitar y delegar un ccTLD de IDN, demostraban que era necesario y beneficioso implementar un compromiso para cumplir con los estándares técnicos relevantes y las pautas de IDN.

Independientemente de la forma del acuerdo (ya sea un DoR o cláusulas en el formulario de solicitud del IDN), el contenido de cada una de las formas se describe a continuación.

1. Principales compromisos. El primer conjunto de compromisos asumidos por ICANN y por el administrador de ccTLD de IDN son similares a los acordados con los ccTLD en virtud del programa marco de responsabilidades. Además, se incluirían compromisos específicos relacionados con la introducción y la operación de un ccTLD de IDN. Dada la naturaleza acelerada de los ccTLD de IDN y para asegurar la interoperabilidad, la seguridad y la estabilidad del DNS en beneficio de los usuarios de Internet, se deberá garantizar que la política de registro para los ccTLD de IDN cumpla con el protocolo de IDNA y las Pautas de IDN. ICANN mantendría un repositorio para la presentación de las tablas de IDN, y también mantendría y publicaría las pautas de IDN.

2. Compromiso de cooperación. Esta cláusula contiene un mecanismo para garantizar que ICANN y el ccTLD de IDN, como primera medida, trabajarán en conjunto para resolver cualquier disputa con la cooperación mutua.

Ahora que [el Consejo de la CCNSO acaba de iniciar](#) el desarrollo de la política general para la introducción y delegación de ccTLD de IDN, y el protocolo del IDNA se encuentra actualizado, el proceso acelerado de ccTLD de IDN se considera una 'prueba de concepto' para el programa de ccTLD, según fue previsto en los estatutos del Grupo de Trabajo del IDNC. En tal sentido, ICANN y los participantes del proceso acelerado deberían comprometerse a asumir un conjunto de obligaciones y requerimientos como condición para solicitar un ccTLD de IDN.

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Forma:

Opiniones divergentes sobre la necesidad de documentar los roles y las responsabilidades

Independientemente de la forma, uno de los motivos de un arreglo entre ICANN y el administrador del ccTLD en el momento en que el ccTLD de IDN entra en operación, es el entendimiento de que los ccTLD de IDN se presentarán en diferentes condiciones y entornos que los ccTLD. Una clara definición y reconocimiento de los roles y responsabilidades de ICANN y del administrador del ccTLD de IDN contribuirá a delimitar las obligaciones de todas las partes e interesados públicamente.

Según la evaluación de los comentarios públicos recibidos hasta el momento, este objetivo, en general, recibió apoyo. No obstante, el GAC, la CCNSO, los representantes gubernamentales y los ccTLD, sostienen que sólo se podrá admitir la aceptación voluntaria de la documentación sobre roles y demás responsabilices. Aunque también hay que destacar que tanto el GAC como la CCNSO alientan a la celebración de tal acuerdo. También se destacan algunos comentarios que parecen indicar que la celebración de un acuerdo no podría ser posible para algunas entidades, y, por lo tanto, no podría establecerse como condición para la delegación de un ccTLD de IDN.

Formatos alternativos para cumplir y asegurar el cumplimiento con los estándares técnicos y las pautas de IDN y el compromiso de cooperación

Según los comentarios recibidos sobre el documento del primer tema, queda clara la necesidad de garantizar que tanto ICANN como el administrador de ccTLD de IDN se comprometan a: cumplir con los estándares técnicos pertinentes y las pautas de IDN, y a coordinar las acciones tendientes a encarar las amenazas inmediatas a la seguridad y estabilidad del DNS. Esto podría lograrse mediante cualquiera de las siguientes dos formas:

- DoR: Un arreglo simple, como el DoR propuesto, ya sea en su forma actual o modificado; o
- Cláusulas o términos incluidos en el formulario de solicitud de los ccTLD de IDN: Los términos se convienen al firmar el formulario de solicitud u otro instrumento en oportunidad de solicitar un ccTLD de IDN.

La comunidad deberá revisar estas opciones y consensuar sobre la forma en que prefiera proceder.

Documentación de Responsabilidades u otra forma de acuerdo

En base a los comentarios recibidos, parecería aceptable la redacción de la Documentación de Responsabilidades para los potenciales participantes de ccTLD de IDN. Las razones para un arreglo entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN sigue siendo válido, es decir, la necesidad de garantizar la seguridad y la estabilidad del DNS a través del cumplimiento de los estándares pertinentes y las pautas de IDN.

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

El requisito de que exista un arreglo como el DoR antes de que el ccTLD de IDN entre en operación sigue siendo una alternativa que merece consideración y análisis adicional. Se incluye en el Anexo B, a modo de referencia, el DoR según fuera propuesto en el documento del tema anterior.

Formulario de solicitud de ccTLD de IDN

Una segunda opción sería indicar las obligaciones del ccTLD de IDN en el formulario de solicitud. Al firmar la solicitud de delegación de un ccTLD de IDN, el posible administrador de ccTLD de IDN conviene en cumplir con determinadas obligaciones. Estas obligaciones incluirían: cumplimiento de los estándares técnicos y pautas de IDN, y su compromiso de participar en un mecanismo de cooperación. (Este “contenido” se describe con mayor detalle más arriba). Como parte de este enfoque, se alentaría enfáticamente a los ccTLD de IDN que celebren una Documentación de Responsabilidades u otra forma de acuerdo de manera voluntaria, como lo sugirió el GAC y la CCNSO.

Por consiguiente, el formulario describiría detalladamente las responsabilidades de ICANN y las del solicitante respecto de la introducción y operación de los IDNs como dominios de nivel superior. Se incluiría, en particular, el contenido descrito en la sección 1.

Cumplimiento de los términos:

Opiniones divergentes sobre la seguridad del cumplimiento de los estándares técnicos pertinentes

El tercer motivo que impulsa la necesidad de un arreglo es establecer un mecanismo definido para el diálogo entre ICANN y los administradores de ccTLD de IDN, y la capacidad de exigir el cumplimiento de los estándares técnicos pertinentes, en particular el protocolo IDNA y las pautas de IDN, a fin de garantizar la estabilidad y la seguridad del DNS.

De acuerdo con los comentarios y las opiniones recibidas, existe el entendimiento común de que el cumplimiento de las pautas de IDN y de los estándares técnicos pertinentes, así como la capacidad de respuesta y la acción adecuada en caso de un hecho adverso y, como lo demuestra la experiencia reciente, un mecanismo adecuado para coordinar y alinear acciones que aborden las amenazas inmediatas a la seguridad y estabilidad del DNS, redundará en el interés de todas las partes involucradas,

Desde la perspectiva de garantizar la seguridad y estabilidad, sería preferible adoptar un mecanismo para exigir su cumplimiento (a través de algún tipo de proceso judicial o arbitral). No obstante, y según los comentarios y opiniones recibidas, parecería que existen diferencias entre las opiniones sobre la forma de garantizar el cumplimiento. El GAC, la CCNSO y otras partes indican que, al establecer que el DoR u otra forma de acuerdo debe ser voluntaria, los términos no serán exigibles. El Consejo de la GNSO, por otro lado, hace hincapié en la exigibilidad del cumplimiento. Se cree que, aun cuando las obligaciones no serían exigibles en todas las instancias, los términos voluntarios podrían “exigirse” por el poder que ejerce la presión de los pares en todo el mundo.

Considerando la incertidumbre que resultará de la introducción operativa a gran escala de los IDN, es imperiosa la necesidad de contar con un mecanismo que establezca un compromiso de cooperación. Teniendo en cuenta la duración de los procesos judiciales o

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

arbitrales y las posibles controversias que podrían surgir de la exigibilidad del resultado del proceso, se cree que el arbitraje o cualquier otro procedimiento legal no serían los mecanismos más adecuados y efectivos para resolver los problemas inmediatos de estabilidad y seguridad con la rapidez requerida para mitigar un incidente de seguridad o estabilidad.

Se le pide a la comunidad que considere y analice con más detenimiento:

- cualquier contenido adicional que deba incluirse en el acuerdo a fin de garantizar la estabilidad y seguridad del DNS.
- la forma de acuerdo, si el formulario podría incluir ambas opciones mencionadas anteriormente (el DoR o la aceptación de un formulario de términos y condiciones en el momento de la presentación de la solicitud).
- la necesidad y los mecanismos correspondientes para garantizar el cumplimiento con los estándares pertinentes y las pautas de IDN.

Se tendrán en cuenta las opiniones y comentarios sobre estas cuestiones para la finalización del Plan de Implementación del proceso acelerado de ccTLD de IDN, que se presentará antes de la próxima reunión de ICANN.

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

Anexo A: Comentarios recibidos sobre el documento del DoR

1. Detalles de la implementación propuesta con relación al Documentación de Responsabilidades

Como parte del plan para la implementación del proceso acelerado, ICANN ha evaluado su programa actual para lograr acuerdos duraderos con los administradores de dominio de alto nivel con código de país. Actualmente, ICANN cumple con esta responsabilidad mediante su programa en curso de Marcos de Responsabilidad (AF) voluntarios.

Desde que se introdujeron los ccTLD, las circunstancias y el entorno han cambiado considerablemente. Esto incluye una demanda cada vez mayor de transparencia y responsabilidad, una necesidad creciente de garantizar la seguridad y la estabilidad de Internet para beneficio de la comunidad local y global, y una demanda para delinear las funciones y las responsabilidades de las entidades involucradas con la función del DNS.

La introducción de ccTLD de IDN exigirá que se tomen en cuenta otros aspectos técnicos para garantizar la seguridad, la estabilidad y la capacidad de recuperación del Sistema de Nombres de Dominio. En particular, será necesario que los administradores de ccTLD de IDN adhieran al protocolo de IDNA y a las pautas de IDN de manera continua y hasta que se pueda finalizar por completo el proceso de desarrollo de políticas para los ccTLD de IDN.

La introducción de ccTLD de IDN según el proceso acelerado está asociada íntimamente con el programa de IDN global que también incluye la introducción de TLD genéricos de IDN. Este programa también se desarrolla a través de los procesos democráticos y multilaterales de ICANN y en estrecha colaboración con la comunidad técnica.

Como parte de esta introducción de IDNs temprana, es necesario que se consideren determinados aspectos técnicos y operativos para garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad del Sistema de Nombres de Dominio. Como se mencionó más arriba, esto es evidente en el informe del Grupo de Trabajo de la IDNC y posteriormente fue documentado en una nota de Tina Dam, Directora del Programa de IDN de ICANN, al Sr. Janis Karklins, presidente del GAC y al Sr. Chris Disspain, presidente de la CCNSO, incluida en el Anexo B. En este contexto será necesario garantizar que los administradores de ccTLD de IDN cumplan con el protocolo de la IDNA y las pautas de IDN de forma continua.

Teniendo en cuenta la misión de ICANN de garantizar la seguridad, la estabilidad y la interoperabilidad del DNS, el entorno y condiciones técnicas nuevas asociadas con la introducción de la IDNs y los requisitos operativos técnicos pertinentes, el Plan de Implementación de proceso acelerado propone un "DoR" entre los administradores de ccTLD de IDN e ICANN.

El objetivo del DoR es documentar las funciones y responsabilidades del administrador de ccTLD de IDN e ICANN, en especial, para garantizar la adhesión a los estándares y las

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

pautas pertinentes durante la etapa de implementación acelerada y hasta la conclusión del ccPDP de IDN (Proceso de Desarrollo de Políticas para la introducción de ccTLD de IDN a largo plazo, consulte <http://ccnso.icann.org/workinggroups/idn-pdp-process-time-table-02dec08.htm> para obtener más información).

En concordancia con las prácticas de ccTLD actuales, el administrador de ccTLD de IDN será responsable de desarrollar y fijar las políticas asociadas con la operación del ccTLD de IDN conforme a las leyes nacionales. Al administrador de ccTLD de IDN no se le exigirá que respete las políticas de consenso de ICANN.

2. Comentarios recibidos

N.º	Nombre y afiliación	Fecha	Comentario
1	Comunicado del GAC	4 de marzo	Los ccTLD de IDN deberían tratarse de manera similar a los ccTLD ASCII
2	Ver N.º 1		El GAC resalta que es primordial para la comunidad local de Internet, incluso para el gobierno o la autoridad pública competente, determinar cómo se seleccionará una cadena, cómo se seleccionará un operador de registro y la política de registro que se aplicará para el ccTLD de IDN seleccionado.
3	Ver N.º 1		La relación documentada entre ICANN y los operadores de ccTLD de IDN debería mantenerse a nivel voluntario. Podría alentarse a que se cree una relación documentada sobre la base de la "Documentación de Responsabilidades" propuesta, ya sea en su forma actual o en un formato modificado, pero no debería ser una condición para las delegaciones de ccTLD de IDN.
4	Ver N.º 1		Como siempre, es en beneficio de los operadores de ccTLD de IDN y de toda la comunidad de IDN la adhesión a todos los estándares IETF pertinentes, incluidos el protocolo de IDNA y las pautas de IDN, así como el compromiso a mantenerse actualizados con los futuros protocolos.
5	Resolución del Consejo de la CCNSO	4 de marzo	Los ccTLD de IDN deberían tratarse de manera similar a los ccTLD ASCII y, por lo tanto, involucrarse en una relación documentada entre ICANN y un administrador de ccTLD de IDN debería ser voluntario y no una exigencia para la delegación de los ccTLD de IDN. No

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

			obstante, creemos que debe alentarse a tal relación documentada.
6	Ver N.º 5		Es en beneficio de los administradores de ccTLD de IDN y de toda la comunidad de DNS adherirse a todos los estándares IETF pertinentes (incluidos el protocolo de IDNA) y las pautas de IDN, y comprometerse a cumplir con las futuras actualizaciones del protocolo IDNA.
7	Paul Szyndler, .au Domain Administration	6 de abril	auDA reconoce la conveniencia de celebrar acuerdos, según lo propuesto, entre ICANN y los administradores ccTLD de IDN. Promueven dichos acuerdos. El hecho de que ICANN y un administrador de ccTLD de IDN no celebren una relación documentada formalmente no debería impedir la delegación del ccTLD de IDN pertinente.
8	Ver N.º 7		El DoR propuesto, proporciona un modelo adecuado para los acuerdos entre ICANN y los ccTLD de IDN.
9	Avri Doria Presidente del Consejo de la GNSO	6 de abril	Identificación de: 1) la necesidad de mecanismos para formalizar la relación entre ICANN y el administrador de ccTLD de IDN; 2) el hecho de que las circunstancias y el entorno han cambiado considerablemente desde la introducción original de los ccTLD; 3) la necesidad de garantizar la seguridad y estabilidad de Internet ha aumentado; y 4) el hecho de que la introducción de ccTLD de IDN requiere que una serie de aspectos técnicos adicionales se tengan en cuenta, en particular para asegurar que los administradores de ccTLD de IDN adhieran al protocolo de IDNA y a las pautas de IDN de manera constante.
10	Ver N.º 9		La resolución de la GNSO reiteró que los ccTLD de IDN de proceso acelerado no deberían ingresarse a la raíz si no tienen un compromiso exigible para cumplir con los requisitos de seguridad y estabilidad, como los incluidos en los contratos del registro gTLD, las pautas de IDN y los estándares de IDN;
11	Abdulaziz H. Al- Zoman, SaudiNIC, CITC	7 de abril	Creemos que la delegación de ccTLD de IDN es similar que la de los ccTLD existentes; son para que las comunidades locales operen para el uso de sus propias comunidades. Los acuerdos obligatorios entre ICANN y los

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

			operadores de ccTLD de IDN no deberían ser una condición para la delegación de ccTLD de IDN. Debería existir la posibilidad de involucrarse voluntariamente en una relación documentada entre el operador de ccTLD de IDN e ICANN, de la misma manera que sucede para los ccTLD actuales.
12	Ver N.º 11		Para aquellos operadores que, por el motivo que fuere, no desean intercambiar documentación con ICANN, debería bastar la firma de un compromiso con la estabilidad y la seguridad de Internet, incluido el cumplimiento con las pautas y protocolos de IDNA.
13	Cheryl Langdon Orr, Presidente del ALAC	15 de abril	Creemos que en los acuerdos de delegación de ccTLD de IDN debieran incorporarse cláusulas sobre servicios comunitarios de ccTLD de IDN a la comunidad local y exigir su cumplimiento.

Anexo B Documentación de Responsabilidades propuesta

Esta Documentación de Responsabilidades (DoR) se celebra entre:

[ccTLD de IDN], una organización constituida conforme a las leyes de [país], en [lugar], en adelante el 'ccTLD de IDN'

Y

LA CORPORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS Y NOMBRES EN INTERNET, en adelante 'ICANN', conjuntamente: 'partes' e individualmente: 'parte'.

A. Antecedentes

1. Las partes desean expresar su compromiso de mantener y mejorar la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) desde una perspectiva global y en beneficio de la comunidad local y global de Internet de una manera evolutiva y en función de una relación entre pares.

2. El dominio de nivel superior [.] ha sido elegido en [nombre del territorio] en [año] y ratificado entre otros por la autoridad pública pertinente como una representación significativa del nombre del territorio.

3. La solicitud para la delegación del dominio de nivel superior [.] fue presentada por el [ccTLD de IDN] en [año] y el [ccTLD IDN] es [estado legal en el país] y realiza su operación en [país].

Las funciones del [ccTLD de IDN] en cuanto a la estabilidad e interoperabilidad del DNS son para:

- a. Mantener en el tiempo los servidores de nombres para el dominio [.]
- b. Generar actualizaciones en los datos de la zona [.] cuando existen

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

modificaciones y difundir estos cambios a todos los servidores de nombres públicos acreditados para el dominio [..]; y

- C. Garantizar la interoperabilidad continua y estable del Sistema de Nombres de Dominio con la Internet global.

4. ICANN es responsable de proporcionar funciones de coordinación técnicas para la administración del sistema de identificadores únicos de la Internet global, incluido el DNS. Entre las responsabilidades de ICANN se encuentra la supervisión de la operación del sistema de servidores raíz acreditado. Como parte de sus responsabilidades, ICANN:

- a. Ingresa y mantiene datos en la base de datos raíz acreditada y lleva a cabo actualizaciones del archivo de la zona raíz.
- b. Coordina la asignación y adjudicación de los tres grupos de identificadores únicos para Internet, que son:
 1. nombres de dominio (que forman un sistema denominado "DNS");
 2. Direcciones de protocolo Internet ("IP") y números del sistema autónomo ("AS"); y
 3. Números de parámetros y puertos de protocolo.
- c. Coordina el funcionamiento y la evolución del sistema del servidor de nombres de raíz DNS.
- d. Coordina la elaboración de políticas relacionadas de manera razonable y adecuada con estas funciones técnicas.

B. Reconocimiento mutuo

1. **Reconocimiento del [ccTLD de IDN].** ICANN reconoce a [ccTLD de IDN] como la organización administradora y patrocinadora del dominio de nivel superior [..] y responsable de mantener dicho dominio como una parte estable e interconectada del Sistema de Nombres de Dominio global para Internet, de manera que se ajuste a las leyes nacionales, las políticas públicas y las políticas de nombres de [país].

2. **Reconocimiento de ICANN.** El [ccTLD de IDN] reconoce que ICANN es la entidad responsable de mantener y conservar la raíz del DNS de Internet estable y e interconectada mundialmente, de manera que se ajuste a la misión y los valores centrales de ICANN que quedan de manifiesto en sus normas.

C. Compromisos

1. Compromisos de ICANN.

ICANN pondrá todos sus esfuerzos para:

a) **Base de datos raíz acreditada:** mantener una base de datos estable, segura y públicamente acreditada con información relevante sobre [..], el dominio delegado de nivel superior con código de país de IDN, de acuerdo con las políticas y los procedimientos de conocimiento público de ICANN.

Al comienzo de este DoR, la base de datos raíz acreditada deberá incluir información para los servidores de nombres públicos acreditados para [..], información de contacto

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

para el [ccTLD de IDN], el o los contactos administrativos designados y el o los contactos técnicos designados, según lo notificado a ICANN;

b) **Actualización de la información del servidor de nombres:** implementar a pedido del [ccTLD de IDN] un cambio de nombre de dominio o dirección IP de los servidores de nombres para [.] como fuera registrado en los datos raíz acreditados para [.] en la base de datos raíz acreditada de acuerdo con las políticas y los procedimientos de público conocimiento de ICANN. Los requisitos iniciales técnicos y de formato para tales cambios se establecen en las políticas y los procedimientos de público conocimiento de ICANN.

c) **Publicación de la información de Whois en la zona raíz:** publicar datos mantenidos en la base de datos raíz acreditada sobre [.] que al menos deberán incluir los nombres de los [ccTLD de IDN] como organización patrocinadora, los contactos administrativos, los contactos técnicos y los nombres de dominio y direcciones IP de los servidores de nombres acreditados para el dominio;

d) **Funcionamiento del sistema servidor raíz acreditado:** coordinar el sistema servidor raíz acreditado de modo que se opere y mantenga de una forma estable y segura; y hacer que el sistema de servidores raíz acreditado publique los registros de recursos de DNS delegando el dominio de nivel superior [.] a los servidores de nombres registrados en la base de datos raíz acreditada e informe a los contactos administrativos y técnicos nombrados de los cambios publicados para los servidores de nombre de [.]

e) **Mantenimiento de registros y códigos de seguimiento acreditados:** mantener registros y códigos de seguimiento acreditados relacionados con los cambios de las delegaciones [.] y de los registros vinculados con dichas delegaciones e informar al [ccTLD de IDN] del estado de un cambio solicitado relacionado con [.] , según las políticas, procedimientos y formato de público conocimiento que ICANN pone a disposición;

y

f) **Notificación de los cambios de contacto:** notificar al [ccTLD de IDN] de cualquier modificación de la información de contacto de ICANN antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios.

2. Compromisos del [ccTLD de IDN].

[ccTLD de IDN] pondrá todos sus esfuerzos para:

a) **Disposición de los datos de zona para [.]**: generar actualizaciones periódicas de los datos de la zona [.] en cumplimiento con los estándares relevantes establecidos en el párrafo c) y sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes y dentro de los límites en ellas dispuestos.

b) **Disposición del servicio de nombres para [.]**: operar y mantener los servidores de nombres acreditados para [.] de forma estable y segura, adecuada para que los usuarios de Internet de todo el mundo resuelvan nombres dentro del dominio [.] y en cumplimiento con las normas de aplicación pertinentes, y sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas nacionales pertinentes y dentro de los límites en ellas dispuestos. Las

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

normas de aplicación pertinentes son solicitudes de comentarios relevantes de prácticas de seguimiento y mejores prácticas actuales patrocinadas por el Equipo de Ingeniería en Internet.

c) **Adhesión a los estándares y las pautas de IDN pertinentes:** registrar los nombres de dominio de IDNs de acuerdo con su política de registro de conocimiento público que deberá cumplir continuamente con las normas de aplicación pertinentes para IDNs, como el protocolo de IDNA y las pautas de IDN actualizadas y publicadas periódicamente en el sitio web de ICANN, todo sujeto a las leyes nacionales y las políticas públicas pertinentes, y dentro de los límites en ellas dispuestos.

d) **Precisión e integridad de la información:** notificar a ICANN a través del punto de contacto designado de ICANN de:

1. cualquier modificación en la información de contacto de sus contactos administrativos o técnicos, y
2. cualquier modificación de los detalles de contactos administrativos y/o técnicos sobre [.] en la base de datos raíz acreditada antes de los siete días posteriores a la entrada en vigencia de los cambios. El contacto administrativo para [.] debe estar directamente asociado con el [ccTLD de IDN] y debe encontrarse en el territorio de [país].

D. Ninguna concesión de los derechos de propiedad intelectual en dominios de nivel superior de IDN

Ningún término incluido en este acuerdo conferirá derechos o preferencias de derechos de propiedad intelectual alguno en la cadena de TLD.

E. **Rescisión.** Este DoR podrá rescindirse exclusivamente en las siguientes circunstancias:

1. Se ha determinado según el arbitraje de la Sección H que una parte no cumple con el DoR y dicha conducta violatoria se mantiene durante el período establecido en el laudo o, de lo contrario, durante veintiún días;
2. Cualquiera de las partes no cumple, o está imposibilitada de cumplir, con sus obligaciones en virtud del DoR, a cuyo efecto cursó la debida notificación escrita;
3. En el caso de que alguna de las partes, voluntariamente o no, esté sujeta a un procedimiento de quiebra o insolvencia y dichos procedimientos no se desestimen dentro de los 60 (sesenta) días;
4. Por mutuo consentimiento de las partes; o
5. Por cualquiera de las partes en el caso de que se produzca una nueva delegación, a condición de que en cualquier discusión al respecto se tenga en cuenta la existencia de este DoR.

F. **Efecto de la rescisión.** Todas las obligaciones de este DoR quedarán canceladas. ICANN y el 'Operador de ccTLD de IDN' aún están obligados a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con este DoR hasta el punto de sus posibilidades y que resulten ser lo suficientemente razonables en estas circunstancias para mantener la estabilidad,

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

seguridad e interoperabilidad del DNS.

G. Compromiso de cooperación.

1. En el caso de una actividad o falta de actividad que genere una seria preocupación con respecto a la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) de Internet desde una perspectiva global o que surja un desacuerdo entre el 'Operador de ccTLD de IDN' e ICANN en virtud de este Acuerdo o fuera del ámbito de éste, cualquiera de las partes puede notificar a la otra para invocar las disposiciones del compromiso de cooperación de esta sección.
2. Si alguna de las partes presenta una notificación por escrito a la otra solicitando el compromiso de cooperación entonces, en el lapso de 7 (siete) días calendario, cada parte designará a un solo funcionario ejecutivo como su representante para resolver la disputa.
3. Los representantes designados pueden, dentro del término de 2 (dos) días laborales posteriores a la designación, comunicarse por teléfono o personalmente para intentar resolver la disputa.
4. Si no logran resolver la disputa durante tal conferencia telefónica o reunión, deberán reunirse personalmente en un lugar acordado mutuamente, dentro de los 7 (siete) días calendario de dicha reunión o conferencia telefónica, para intentar alcanzar una resolución definitiva.
5. El cronograma y el proceso pueden sufrir modificaciones con respecto a cualquier controversia, siempre y cuando ambas partes acuerden por escrito la modificación de tal cronograma o proceso.

H. Resolución de disputas.

1. Todas las disputas que surjan dentro del ámbito del presente acuerdo o fuera de él deberán finalmente ser resueltas según las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por 3 árbitros designados de acuerdo con dichas reglas. Siempre que, no obstante, antes de que cualquiera de las partes inicie un proceso de arbitraje de la manera descrita en esta sección, el Operador de ccTLD de IDN e ICANN deberán intentar resolver la controversia mediante el compromiso de cooperación estipulado en la sección G anterior.
2. El arbitraje deberá realizarse en idioma inglés.
3. Si las partes no pueden elegir de mutuo acuerdo un lugar, [LUGAR, país] será el lugar predeterminado, sólo después de la imposibilidad de resolver la disputa conforme al compromiso de cooperación.
4. Habrá tres árbitros: cada parte elegirá un árbitro y, si esos dos árbitros no logran llegar a un acuerdo con respecto al tercero, éste será elegido por la ICC de acuerdo con las reglas de arbitraje.
5. Los temas legales que surjan en relación con la interpretación de este DoR deberán ser resueltos por las reglas legales consideradas por los árbitros como las aplicadas de manera más adecuada en todas las circunstancias; siempre que la validez, la interpretación y el efecto de los actos del [ccTLD de IDN] y su estado legal al comienzo de la disputa sean juzgados de acuerdo con las leyes de [país del administrador de ccTLD de IDN] y la validez, la interpretación y los efectos de

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN

los actos de ICANN y su estado legal sean juzgados de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos.

6. La parte que resulte favorecida en el proceso de arbitraje tendrá derecho a recuperar los costos y los honorarios razonables de los abogados, aspecto que los árbitros deberán incluir en la sentencia.
7. La decisión del panel de arbitraje será definitiva y obligatoria, y el juicio puede presentarse en cualquier tribunal de la jurisdicción competente.

I. Ninguna responsabilidad Los árbitros no tendrán la autoridad de determinar daños resultantes, incidentales, indirectos o punitivos para ninguna de las partes. El 'Operador de ccTLD de IDN' e ICANN acuerdan que pueden producirse daños irreparables si alguna de las disposiciones de este Acuerdo no se cumplen conforme a sus términos específicos. Por consiguiente, las partes acuerdan que cada una de ellas tendrá derecho a solicitar a los árbitros que disponga la ejecución específica de los términos de este Acuerdo. Con excepción de las tarifas de la resolución de controversias, el incumplimiento de una obligación en virtud de este DoR no dará lugar a ninguna responsabilidad monetaria de una parte hacia otra. Este Acuerdo no podrá ser interpretado de manera de crear obligación alguna ya sea por parte de ICANN o del 'Operador de ccTLD de IDN' para con terceros ajenos al Acuerdo.

J. Transferencia o cesión. Ninguna de las partes puede transferir, ceder o subcontratar este DoR ni ninguna de sus obligaciones en virtud del presente, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

K. Totalidad del acuerdo Este DoR constituye el acuerdo íntegro celebrado entre las partes en relación con el tema contenido en él. Ninguna variación de este DoR será vinculante a menos que figure por escrito y sea firmada por ambas partes.

Borrador –únicamente para fines de debate– consulte el aviso de exención en la página de título de este documento.

Detalles de implementación propuestos respecto de la documentación de responsabilidad entre ICANN y los posibles administradores de ccTLD de IDN